



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**LA ADOPCIÓN DESDE EL VIENTRE MATERNO: UNA  
ALTERNATIVA ÉTICA PARA EMBARAZOS NO PLANIFICADOS  
Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS DEL NASCITURUS.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: KAREN DOMÉNICA LEÓN CASTRO**

**DIRECTOR: ABG. ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ**

**AZOGUES- ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Karen Doménica León Castro** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302319884**. Declaro ser el autor de la obra: **“La adopción desde el vientre materno: Una alternativa ética para embarazos no planificados y la tutela de los derechos del nasciturus”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **9 de octubre del 2024**

F: 

**Karen Doménica León Castro**

C.I. **0302319884**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Ana Fabiola Zamora Vázquez

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "**La adopción desde el vientre materno: Una alternativa ética para embarazos no planificados y la tutela de los derechos del nasciturus**", realizado por: **Karen Doménica León Castro**, con documentos de identidad: **0302319884**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 10 de octubre del 2024



Escanea el código QR para verificar el documento con:  
ANA FABIOLA ZAMORA  
VAZQUEZ

---

ANA FABIOLA ZAMORA VÁZQUEZ

0302080445

DIRECTOR

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, a la Virgen de la Nube y a San Antonio, por ser mi guía, mi refugio en los momentos más difíciles.

A mis padres Patricia y Cristian, por el apoyo durante todo el proceso académico, en especial a mi madre por no dejarme decaer en ningún momento y recordarme en todo momento que soy muy capaz de conseguir mis metas. A mi tío Biron y primo Ismael, de quienes a lo largo de mi vida he aprendido el verdadero significado de perseverancia y dedicación.

A los docentes de la Universidad Católica de Cuenca, que han sido una fuente de inspiración al largo de mi vida universitaria, que me han brindado conocimiento para la vida profesional y personal.

A la Dr. Ana Zamora, una mujer apasionada por su profesión, gracias por brindarme su guía durante la realización del presente trabajo de titulación en busca de la excelencia

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico principalmente a Dios, a la Virgen de la Nube y a San Antonio por brindarme sabiduría durante mi vida universitaria.

A mis padres, Patricia y Cristian, por el apoyo económico y moral, en especial a mi madre por su amor incondicional, por apoyarme y no dejar que me rinda nunca, por velar siempre por mi bienestar y futuro.

A mi tío, Biron, mi primo, Ismael, y mi familia materna en general por su amor, apoyo y confianza en todo momento.

Finalmente, a mis amigos más cercanos de la universidad, quienes han hecho de mi vida universitaria un proceso más llevadero, y a mis de toda la vida por siempre apoyarme y motivarme a lo largo de la carrera.

La adopción desde el vientre materno: Una alternativa ética para embarazos no planificados y la tutela de los derechos del nasciturus.

Karen Doménica León Castro, Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica de Cuenca, [karen.leon.84@est.ucacue.edu.ec](mailto:karen.leon.84@est.ucacue.edu.ec)

## **RESUMEN**

Este estudio investigo la adopción prenatal en Ecuador como una alternativa ética a los embarazos no planificados, analizando su marco legal y las implicaciones para los derechos del nasciturus. Se adoptó un enfoque descriptivo y documental, realizando una revisión bibliográfica exhaustiva en bases de datos como Redalyc, Scopus y Google Scholar, utilizando términos clave como "adopción prenatal" y "derechos reproductivos". Se establecieron criterios de inclusión y exclusión para asegurar la relevancia de los estudios seleccionados. Los resultados indican que, aunque existe un reconocimiento de los derechos del nasciturus en el marco legal ecuatoriano, la falta de regulación específica sobre la adopción prenatal genera incertidumbre. Este vacío normativo dificulta el acceso a una opción viable para las mujeres en situaciones de embarazo no deseado. El análisis temático revela patrones relacionados con la identidad, la filiación y el derecho a una vida digna, resaltando la necesidad de un marco legal más claro. La adopción prenatal emerge como una solución viable en Ecuador, pero su éxito requiere la implementación de una regulación adecuada que proteja los derechos de todos los involucrados. Este estudio aporta una base para futuras discusiones sobre la ética y los derechos reproductivos, subrayando la importancia de un enfoque que respete la autonomía de la madre biológica y garantice el bienestar del nasciturus.

*Palabras clave:* derecho a la familia, adopción, familia, interés superior del niño

*Adoption from the Womb: An Ethical Alternative for Unplanned Pregnancies and the Protection of the Rights of the Unborn Child.*

**ABSTRACT**

This study investigated prenatal adoption in Ecuador as an ethical alternative to unplanned pregnancies, analyzing its legal framework and the implications for the rights of the unborn child. A descriptive and documentary approach was adopted, conducting an exhaustive literature review in databases such as Redalyc, Scopus, and Google Scholar, using key terms such as “prenatal adoption” and “reproductive rights.” Inclusion and exclusion criteria were established to ensure the relevance of the selected studies. The results indicate that, although the rights of the unborn child are recognized in the Ecuadorian legal framework, the lack of specific regulation on prenatal adoption generates uncertainty. This regulatory vacuum hinders access to a viable option for women in situations of unwanted pregnancy. The thematic analysis reveals patterns related to identity, filiation, and the right to a dignified life, highlighting the need for a more transparent legal framework. Prenatal adoption as a viable solution in Ecuador, but its success requires the implementation of adequate regulations that protect the rights of all parties involved. This study provides a basis for future discussions on ethics and reproductive rights, underlining the importance of an approach that respects the autonomy of the biological mother and guarantees the well-being of the unborn child.

*Keywords:* right to family, adoption, family, best interests of the child

## ÍNDICE

Portada .....	I
Agradecimiento .....	IV
Dedicatoria.....	V
RESUMEN .....	VI
ABSTRACT .....	VII
Introducción.....	1
Metodología.....	3
Desarrollo .....	4
Consideraciones generales. La familia .....	4
La adopción.....	4
La adopción a través de la historia.....	6
Orígenes de Adopción.....	6
El Nasciturus y sus derechos.....	10
Los embarazos no planificados .....	11
Concepto y naturaleza jurídica de la adopción .....	12
Naturaleza Jurídica de la Adopción .....	12
Marco legal .....	14
Desafíos dentro de los procesos de adopción.....	15
La adopción desde el vientre materno. El nasciturus.....	16
Marco legal de la adopción prenatal en otras legislaciones.....	19
Marco legal de la adopción prenatal en Chile .....	19
Marco legal de la adopción prenatal en los Estados Unidos de América .....	20
Marco legal de la adopción prenatal en España .....	21
Marco legal de la adopción prenatal en Ecuador .....	22
Resultados.....	22
La adopción desde el vientre materno como una alternativa a evitar el aborto en el caso de embarazos no planificados .....	22
Conclusiones.....	25
Referencias Bibliográficas.....	27

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación científica explora la adopción desde el vientre materno como una alternativa ética y legal para abordar los embarazos no planificados en Ecuador, buscando garantizar los derechos del *nasciturus* (ser humano no nacido) y de las mujeres gestantes. En el contexto ecuatoriano, la legislación vigente no ofrece una solución adecuada para aquellas mujeres que enfrentan embarazos no deseados y que, por diversas razones, no pueden o no desean interrumpir su embarazo. Esta falta de regulación ha generado un vacío legal que afecta tanto a las mujeres gestantes como a los *nasciturus*, exponiéndolos a situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la vida desde la concepción y reconoce a las mujeres embarazadas como grupo de atención prioritaria. Sin embargo, el marco legal solo permite el aborto en circunstancias específicas, como en casos de violación, dejando a muchas mujeres sin opciones viables cuando enfrentan embarazos no deseados establecidos en el artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, Sentencia No. 34-19-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación y la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema en la cual se ha basado la reforma del Código Orgánica Integral Penal.

Todas estas observaciones se relacionan con que aquellas que no se encuentran aptas para someterse a un aborto legal o que deciden no hacerlo se ven ante la imposibilidad de acceder a alternativas legales y éticas para su situación. Esto las lleva, en algunos casos, a recurrir a clínicas clandestinas, exponiéndose a serios riesgos para su salud y vida, mientras que otras mujeres se ven obligadas a asumir la maternidad o, en el peor de los casos, a abandonar a sus hijos, ya sea en casas de acogida o en las calles.

En este contexto, la adopción desde el vientre materno emerge como una opción viable que permite salvaguardar los derechos tanto de la mujer gestante como del *nasciturus*. Esta figura, considerada ya en países de la región como Chile, la ciudad de Madrid en España y el Estado de Alabama en Estados Unidos, busca proporcionar una solución legal y humanitaria que respete los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. La interrogante central de esta investigación es: ¿Cómo se puede garantizar una tutela efectiva de los derechos del *nasciturus* a través de la adopción desde el vientre materno en situaciones de embarazos no deseados? A partir de esta pregunta, el objetivo

general es analizar cómo la adopción desde el vientre materno puede implementarse en Ecuador como un mecanismo de protección de los derechos del *nasciturus*, evitando el aborto clandestino y asegurando el bienestar tanto de la madre gestante como del niño por nacer.

Este trabajo aborda esta problemática con un enfoque en la protección integral de los derechos humanos. Se observa una alta incidencia de embarazos no deseados en Ecuador, afectando a mujeres de todas las edades que, en muchos casos, no están preparadas para asumir la maternidad. La falta de opciones legales viables plantea desafíos significativos para estas mujeres y sus futuros hijos. Frente a este escenario, la adopción desde el vientre materno se presenta como una alternativa ética y legal que podría ser reconocida dentro del marco jurídico ecuatoriano. Esta propuesta busca no solo proteger los derechos de los no nacidos y sus madres, sino también ofrecer una opción humanitaria que promueva el respeto de los derechos fundamentales de todas las partes implicadas.

Dado lo anterior, resulta esencial un análisis exhaustivo de la legislación vigente, especialmente en lo relativo a la adopción, como se establece en el Título VII del Código de la Niñez y Adolescencia. Este estudio se propone sentar las bases para una reforma legal que permita la inclusión de la adopción prenatal como figura jurídica reconocida, garantizando una solución integral para la protección de los derechos del *nasciturus* y ofreciendo una alternativa viable para las madres que enfrentan embarazos no planificados.

En esta investigación se analizará la adopción desde el vientre materno como una alternativa viable y ética para los casos de embarazos no planificados en Ecuador, buscando proteger los derechos del *nasciturus* y de las mujeres gestantes. El estudio se centrará en la fundamentación teórica de esta figura legal y en la identificación de los desafíos normativos que implica su implementación dentro del marco jurídico ecuatoriano. Para ello, se utilizará un enfoque cualitativo y un diseño no experimental, empleando métodos dogmático-jurídico, inductivo-deductivo y analítico-sintético. A través de estos métodos, se pretende evaluar la posibilidad de incluir la adopción desde el vientre materno como un mecanismo de protección del *nasciturus* en situaciones de embarazos no deseados, y proponer una reforma legal que contemple su reconocimiento en la legislación ecuatoriana.

## **METODOLOGÍA**

La investigación se desarrollarlo bajo un enfoque cualitativo debido a que se fundamentó teóricamente la adopción desde el vientre materno. El nivel de profundidad de la investigación será el descriptivo, mismo que permitió adoptar criterios importantes de tratadistas que se han pronunciado sobre el tema. Se aplico el método dogmático-jurídico para referirnos a la parte formal positiva del derecho, además se empleó el método inductivo-deductivo; es decir, el estudio de conocimientos generales sobre la adopción desde el vientre materno como una alternativa ética para embarazos no planificados y la tutela de los derechos del nasciturus. Se utilizó también el método analítico-sintético que tuvo por objeto determinar los efectos jurídicos que produce por la falta de regulación de la adopción desde el vientre materno, así como las técnicas de revisión bibliográfica y fichaje.

## **DESARROLLO**

### **CONSIDERACIONES GENERALES. LA FAMILIA**

La familia es una de las primeras organizaciones sociales dentro de la historia de la humanidad, la cual está sujeta a la evolución y cambios constantes. En razón de ello, la definición de familia es un asunto jurídico complejo, debido a que la misma deberá abarcar las diferentes estructuras que tiene la familia en la actualidad.

En este mismo sentido podemos decir que, la familia en primer lugar es una agrupación de personas que se encuentran ligadas entre sí, ya sea por un vínculo sanguíneo, jurídico como es la adopción o por afinidad. Hoy en día, podemos presenciar de una serie de familias reestructuradas, en donde se puede observar como uno o varios miembros de un núcleo familiar por diversas razones llegan a formar parte de otros hogares (Valdivia, 2008).

Es esencial e indispensable que los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), se desarrollen en un entorno familiar en donde primen los valores y se sientan protegidos, esto con el objetivo que a largo plazo puedan contribuir a la sociedad de manera positiva, como ciudadanos responsables. Para ello, el entorno familiar debe ser sano y positivo, debido a que como tal la influencia del hogar contribuye a la formación de la identidad de la persona.

En este espacio los miembros de una familia comparten como sus experiencias enriquecedoras y disfrutan de la compañía entre todos. Cuando nos referimos a los NNA, se puede decir que es fundamental para su desarrollo el crecimiento dentro de este entorno desde el inicio de su vida. En definitiva, la familia debe ser un espacio de protección física y psicológica, primando un cuidado especial para los NNA que forman parte de ella.

#### **La adopción**

La adopción es considerada como aquel acto consentido por autoridad competente, mediante el cual permite a una familia incorporar a su hogar a un NNA, brindándoles la oportunidad de formar parte de esta, a pesar de no ser hijos biológicos (Cabanellas de Torres, 2006). Este proceso permite que los NNA puedan volver a tener una familia y que las parejas o personas solicitantes que deseen tener hijos y no puedan por cualquier motivo puedan vivir y disfrutar la experiencia de la paternidad. La adopción ha cambiado con el paso del tiempo, transformándose de un acto caritativo a una

alternativa que brinda a los niños la oportunidad de tener una familia y a los adultos la posibilidad de crear una.

Lo que significa que la adopción es una institución jurídica, la cual se basa la voluntad de uno o ambos padres de un niño de entregar a este último a una familia distinta a la biológica, en consecuencia, se origina un vínculo legal entre el niño adoptado y sus nuevos padres. Habría que mencionar también que, en el caso de los embarazos no deseados, se ve necesario explorar la posibilidad de reconocer la figura jurídica de la adopción desde el vientre materno.

Considerando está propuesta desde el hecho que, en la Constitución de la República del Ecuador se ha reconocido el derecho a la vida desde la concepción en su Artículo 45. Sin embargo, actualmente dentro del ordenamiento no ofrece una alternativa viable para aquellas mujeres que no están preparadas para asumir la maternidad, tampoco desean optar por el aborto.

Es así como, la protección del derecho a la vida y al bienestar de los NNA, se debe salvaguardar desde que este ha sido creado, es decir, se debe instituir mecanismos legales que permitan proteger al ser humano en todas las etapas de su vida, mismos que garanticen su protección y desarrollo. Por lo tanto, la adopción debe ser considerada como un acto de compromiso, que tiene por objetivo principal el bienestar de los niños y niñas, con el propósito de brindarles un hogar seguro.

Desde una perspectiva jurídica, la adopción se configura como una institución del derecho de familia que establece una relación filial entre los NNA y una persona o pareja adoptante, distinta de sus progenitores biológicos. Esta figura legal no solo responde al derecho del adoptante a formar una familia, sino que se fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho superior del NNA a crecer en un entorno familiar adecuado y seguro. En el contexto ecuatoriano, el derecho a la adopción está regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia, y se reconoce constitucionalmente el derecho a la vida desde la concepción, lo que implica una obligación del Estado de proteger al *nasciturus* desde el inicio de su existencia.

Dentro del marco legal vigente en la constitución del Ecuador, aún se presentan limitaciones importantes en los procesos de adopción como es el caso de que la adopción es exclusivamente para parejas heterosexuales según lo establecido en último inciso del

artículo 46 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, así también el numeral primero del artículo 163 del el Código de la Niñez y Adolescencia no contempla la posibilidad de la adopción del *nasciturus*.

Considerando lo dicho en el párrafo anterior se pueden determinar las limitadas alternativas que podrían llegar a tomar aquellas mujeres que, están enfrentando embarazos no planificados, no están preparadas para asumir la maternidad y no desean recurrir al aborto. Es aquí donde la adopción desde el vientre materno se presenta como una propuesta innovadora que merece ser explorada, pues permite que el derecho del *nasciturus* a la vida y al bienestar sea garantizado desde la gestación, brindando una alternativa legal y ética tanto para la madre como para el ser por nacer.

La adopción desde el vientre materno plantea la necesidad de reformar el marco jurídico ecuatoriano, adecuándolo a las nuevas realidades sociales y a los derechos reconocidos en la Constitución. Este enfoque se alinea con los principios de protección integral y desarrollo del menor, ya que establece un mecanismo que posibilita el resguardo efectivo de los derechos del *nasciturus* desde la concepción, promoviendo su bienestar en todas las etapas de su vida. Además, se fundamenta en la obligación del Estado de crear un marco normativo que responda a las necesidades de protección de los derechos humanos, en especial de aquellos que, por su vulnerabilidad, requieren de una tutela reforzada.

### **La adopción a través de la historia**

La adopción es un fenómeno social que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, adaptándose a las necesidades culturales, económicas y sociales de cada época. Desde las antiguas civilizaciones hasta la actualidad, la adopción ha desempeñado un papel crucial en la formación de familias y en la protección de niños en situaciones vulnerables. Este desarrollo explora la evolución de la adopción, sus diferentes formas y su impacto en la sociedad, así como los retos y las oportunidades que se presentan en el contexto contemporáneo (Pérez-Coronado, 2017).

### **Orígenes de Adopción**

La práctica de la adopción se remonta a las antiguas civilizaciones. En Mesopotamia, por ejemplo, se han encontrado documentos que indican que las familias adoptaban a niños para asegurar la continuidad de su linaje y herencia. En el Código de Hammurabi, que data del 1754 a.C., se mencionan regulaciones sobre la adopción, lo que

sugiere que era una práctica reconocida y regulada (Franco, 1962). Este código establece que los adoptantes tenían derechos y obligaciones hacia el niño adoptado, lo que refleja una comprensión temprana de la importancia de la adopción en la estructura familiar.

En el antiguo Egipto, la adopción también era común, aunque a menudo se centraba en la necesidad de asegurar la sucesión en las familias de élite. Los egipcios adoptaban a niños para garantizar que los cultivos y las propiedades fueran administrados adecuadamente. Esta práctica no solo aseguraba la continuidad económica, sino que también reflejaba la importancia de la familia en la cultura egipcia (Wilkinson, 2000). La adopción en Egipto era vista como un acto de responsabilidad, y los niños adoptados eran considerados miembros legítimos de la familia.

En la Antigua Grecia, la adopción era un medio para asegurar la continuidad del nombre y la herencia. Los griegos adoptaban a niños, generalmente varones, para que llevaran el nombre de la familia y continuaran el linaje. La adopción era vista como un acto de responsabilidad y honor, y estaba sujeta a ciertas formalidades legales (Correa & Lagos, 2014). Este proceso incluía rituales que simbolizaban la aceptación del niño en la familia, reflejando la importancia de los lazos familiares en la sociedad griega.

En Roma, la adopción se convirtió en una práctica más formalizada. Los romanos utilizaban la adopción como una herramienta para fortalecer alianzas políticas y sociales. La adopción podía ser un proceso complejo que requería la aprobación de un magistrado. Un ejemplo notable es el del emperador Augusto, quien fue adoptado por su tío Julio César, lo que le permitió acceder al poder y establecer su dinastía (Rodríguez, 2009). Este tipo de adopción no solo tenía implicaciones familiares, sino que también influía en la política y la estructura del poder en Roma.

Durante la Edad Media, la adopción experimentó un cambio significativo. La Iglesia Católica comenzó a influir en la percepción de la adopción, los niños debían ser criados dentro de una familia biológica. Sin embargo, la adopción seguía siendo una práctica común, especialmente entre las clases altas, donde se utilizaba para asegurar la herencia y el estatus social. La adopción en este período estaba a menudo vinculada a la necesidad de mantener propiedades y títulos dentro de la familia, lo que reflejaba las estructuras sociales de la época.

En el Renacimiento, la adopción comenzó a ser vista de manera más humanitaria. Se establecieron orfanatos y casas de acogida, donde se cuidaba a los niños abandonados. Aunque esta institución jurídica era formal seguía siendo poco usual, se empezaron a desarrollar prácticas que permitían a las familias acoger a niños en situación de vulnerabilidad. Este cambio reflejó una creciente preocupación por el bienestar infantil y la necesidad de proteger a los más desfavorecidos (Cunningham, 2006). La adopción en este contexto se convirtió en un acto de compasión y responsabilidad social.

El siglo XIX marcó un punto de inflexión en la historia de la adopción. Con la Revolución Industrial, surgieron nuevas dinámicas sociales que llevaron a un aumento en el número de niños huérfanos y abandonados. En respuesta a esta crisis, se comenzaron a establecer leyes que regulaban la adopción. Estados Unidos, el primer caso de adopción formal se registró en 1851 en Massachusetts, donde se establecieron procedimientos legales para la adopción. Este cambio legal fue un paso crucial hacia la formalización de la adopción como una práctica reconocida y regulada. A lo largo del siglo XX, la adopción se diversificó y se volvió más accesible (López, 2020).

La Segunda Guerra Mundial trajo consigo un aumento en el número de niños huérfanos, lo que llevó a una mayor aceptación de la adopción como una solución viable. En esta época, se comenzaron a implementar políticas que promovían la adopción de niños de diferentes orígenes étnicos y culturales, aunque también surgieron desafíos relacionados con el estigma social y la discriminación (Moriguchi, 2012). La adopción se convirtió en una opción para muchas familias, pero también se enfrentó a la resistencia de aquellos que creían que los niños debían ser criados por sus familias biológicas.

La adopción también comenzó a ser representada en la cultura popular durante el siglo XX. Libros, películas y programas de televisión comenzaron a explorar las complejidades de la adopción, lo que ayudó a estigmatizar la experiencia de los niños adoptados y sus familias. Historias de amor, pérdida y reencuentro se convirtieron en temas recurrentes, lo que permitió a la sociedad reflexionar sobre la importancia de la adopción y su impacto en la vida de las personas involucradas.

En el siglo XXI, la adopción continúa evolucionando. Las leyes y políticas han cambiado para reflejar una mayor aceptación de diferentes formas de familia, incluyendo la adopción por parte de parejas del mismo sexo y la adopción internacional. Sin embargo, todavía existen desafíos significativos, como el tráfico de NNA y la falta de recursos para

las familias adoptivas. La adopción moderna se centra en el bienestar de los NNA, promoviendo su derecho a crecer en un entorno seguro.

Las agencias de adopción y los gobiernos trabajan para garantizar que los procesos sean transparentes y éticos. La adopción internacional ha crecido en popularidad, permitiendo a las familias adoptar NNA de diferentes países y culturas. Sin embargo, este fenómeno ha planteado preguntas éticas sobre la explotación y el tráfico de NNA. Las organizaciones internacionales han comenzado a establecer directrices para asegurar que la adopción internacional se realice de manera ética y responsable, priorizando el bienestar de los NNA y su conexión con su cultura de origen.

Uno de los aspectos más importantes de la adopción contemporánea es la atención a la identidad y la cultura del NNA adoptado. A medida que los hogares adoptivos se vuelven más diversos, es fundamental que estos enfoques sean sensibles hacia la identidad cultural de sus hijos, fomentando un sentido de pertenencia y conexión con sus raíces biológicas. Este enfoque no solo ayuda a los NNA adoptados a formar una identidad sólida, sino que también promueve la inclusión y la diversidad en la sociedad.

La adopción, aunque es una solución valiosa para muchos niños y familias, también puede presentar desafíos significativos. Los NNA adoptados pueden enfrentar sentimientos de pérdida, confusión y ansiedad relacionados con su identidad y su historia familiar. Es crucial que las familias adoptivas estén preparadas para abordar estos desafíos y proporcionar el apoyo necesario para ayudar a sus hijos a navegar por sus emociones.

Desde esta perspectiva es oportuno mencionar ciertos aspectos dentro de la adopción como son:

**Identidad:** La adopción desde el vientre materno garantiza el derecho a la identidad del nasciturus, reconociendo su filiación y asegurando su protección legal desde la gestación. Según Huaranga (2023), "el derecho a la identidad del niño debe ser garantizado desde la concepción, asegurando su reconocimiento y filiación legal" (p. 15).

**Filiación:** Este proceso redefine la filiación tradicional, permitiendo que los adoptantes asuman responsabilidades legales antes del nacimiento, lo que fortalece los derechos del nasciturus. Ortiz (2019) menciona que "la filiación adoptiva desde el vientre materno. presenta una opción innovadora para la protección integral del menor por nacer" (p. 112).

**Libre desarrollo de la personalidad:** El derecho al libre desarrollo de la personalidad del niño es protegido al asegurarle un entorno familiar desde la gestación, lo que le permite crecer en condiciones favorables. Según Cisneros (2021), "la adopción prenatal contribuye a un entorno estable que promueve el desarrollo emocional y psicológico adecuado del infante" (p. 18).

**Vida digna:** Este tipo de adopción busca garantizar al nasciturus el derecho a una vida digna desde su concepción, protegiendo su bienestar y el acceso a los cuidados necesarios. Fajardo (2023) destaca que "el derecho a una vida digna comienza desde el momento en que el ser humano es concebido, lo que hace esencial la adopción prenatal como opción ética" (p. 55).

### **El Nasciturus y sus derechos**

El ser humano es el mismo desde el momento de su concepción; un adulto emana de un niño, y este, a su vez, proviene de un feto. Esta continuidad de la vida humana subraya la necesidad de proteger al ser humano en todas sus etapas de desarrollo, desde su concepción hasta su muerte. En este contexto, surge la figura del *nasciturus*, término utilizado en derecho para referirse al ser humano concebido, pero aún no nacido, y cuya protección jurídica ha sido motivo de debates y desarrollos normativos en diferentes sistemas legales.

El estatuto jurídico del *nasciturus* se encuentra consagrado en varios instrumentos legales, tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código Civil. La Constitución, en su artículo 45, garantiza explícitamente el derecho a la vida desde la concepción, asegurando que el Estado adoptará medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta disposición constitucional establece que el *nasciturus*, aunque no ha nacido, ya es sujeto de derechos y merece una protección especial por parte del Estado.

Por otro lado, el Código Civil ecuatoriano también se refiere al *nasciturus* y le otorga ciertos derechos condicionados al hecho de nacer con vida. Según el artículo 61 del Código Civil, "la ley protege la existencia del que está por nacer; concede derechos al *nasciturus*, los cuales quedan sujetos a la condición de que nazca vivo". Este artículo indica que, aunque el *nasciturus* no sea considerado una persona en su sentido pleno hasta su nacimiento, se le reconoce una cierta capacidad jurídica, en la medida en que se protege

su interés y se le concede la posibilidad de adquirir derechos patrimoniales o sucesorios, entre otros.

En consecuencia, el *nasciturus* es reconocido en la normativa ecuatoriana como un sujeto de derechos con protección legal, y su estatuto jurídico está basado en la concepción de la vida como un derecho fundamental. La protección del *nasciturus* implica garantizar su derecho a la vida, así como su derecho a la integridad física y psíquica, desde el momento de la concepción. Este enfoque se alinea con la obligación del Estado de salvaguardar los derechos humanos, especialmente aquellos de las personas más vulnerables.

La adopción desde el vientre materno emerge como un mecanismo para fortalecer la protección de los derechos del *nasciturus* en situaciones de embarazos no deseados. A través de esta figura jurídica, se puede asegurar que el derecho del *nasciturus* a la vida y a ser parte de una familia se garantice desde su gestación, proporcionando una alternativa viable y ética para aquellas mujeres que, no estando preparadas para asumir la maternidad, buscan una opción diferente al aborto. De este modo, se promueve una tutela efectiva de los derechos del *nasciturus*, en concordancia con los principios constitucionales y las normativas civiles vigentes en el Ecuador.

### **Los embarazos no planificados**

Los embarazos no planificados son una realidad que afecta a muchas mujeres en todo el mundo. Esta situación puede surgir por diversas razones, como fallas en el uso de métodos anticonceptivos, falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, o situaciones de violencia sexual.

Ante un embarazo no deseado, las mujeres a menudo se enfrentan a decisiones difíciles, siendo el aborto una de las opciones más debatidas. El aborto ha sido ampliamente discutido y, en algunos casos, legalizado. Sin embargo, también existen preocupaciones sobre la posible explotación de la madre biológica y la presión que puede sentir para interrumpir su embarazo (Calle, Calle, & Calle, 2023). Además, el aborto implica la terminación de la vida del feto, lo que plantea importantes cuestiones éticas.

En varias ocasiones, el embarazo llega en los momentos menos esperados de quienes no desean tener hijos. Es fundamental que, pese a que el embarazo no haya sido planificado como tal, el ser humano que se encuentra en un proceso de gestación no tiene

responsabilidad alguna de su concepción. Ante esta realidad, surge la medida de legal de proteger los derechos del nasciturus mediante la adopción desde el vientre materno.

### **Concepto y naturaleza jurídica de la adopción**

La adopción es un proceso legal y social que permite establecer un vínculo de filiación entre personas que no tienen lazos biológicos (Guambo, 2021). Esta figura jurídica ha existido a lo largo de la historia y ha evolucionado en función de las necesidades sociales, culturales y legales de cada época. En este desarrollo, se explorará el concepto de adopción, su naturaleza jurídica, así como los aspectos relevantes que la rodean, incluyendo su regulación en diferentes contextos y su impacto en la vida de los adoptados y adoptantes.

La adopción, en términos generales, se define como el acto jurídico mediante el cual una persona o un grupo de personas asumen la responsabilidad de criar y educar a un niño que no es su hijo biológico (Guambo, 2021). Este proceso no solo implica la creación de un vínculo afectivo, sino que también conlleva la transferencia de derechos y deberes parentales.

Existen diferentes tipos de adopción que pueden clasificarse según diversos criterios. Por un lado, se puede distinguir entre adopción nacional e internacional. La adopción nacional se refiere a la adopción de un niño dentro del mismo país, mientras que la adopción internacional implica que el adoptante reside en un país diferente al del adoptado. Además, se puede hablar de adopción plena y adopción simple. La adopción plena establece un vínculo de filiación que se equipara al de los hijos biológicos, mientras que la adopción simple puede mantener ciertos vínculos con la familia biológica (Cabanilla & Caveda, 2018).

### **Naturaleza Jurídica de la Adopción**

La naturaleza jurídica de la adopción se refiere a su consideración como un acto legal que crea un vínculo de parentesco. Este vínculo es reconocido por el ordenamiento jurídico y tiene implicaciones en los derechos y deberes de los adoptantes y adoptados. En este sentido, la adopción se clasifica como un acto jurídico que transforma la situación legal del niño adoptado, otorgándole derechos que, en muchos casos, son equivalentes a los de un hijo biológico.

La adopción presenta varias características que la distinguen de otros actos jurídicos. Entre ellas, se pueden mencionar:

1. **Irrevocabilidad:** Una vez que se ha formalizado la adopción, esta no puede ser revertida, salvo en circunstancias excepcionales que justifiquen la nulidad del acto.

2. **Interés Superior del Niño:** La adopción debe ser siempre en beneficio del niño, priorizando su bienestar y desarrollo integral. Este principio está consagrado en diversas legislaciones y convenios internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. **Consentimiento:** La adopción requiere el consentimiento de las partes involucradas, incluyendo el del niño, si tiene la edad y madurez suficiente para comprender el acto.

4. **Formalidad:** La adopción debe llevarse a cabo mediante un proceso legal que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. Esto incluye la evaluación de la idoneidad de los adoptantes y la situación del niño.

**Es importante mencionar además que se deben respetar estos derechos:**

- **Derecho a una vida sexual sana y reproducción humana:** La adopción desde el vientre materno ofrece una alternativa que respeta el derecho de las personas a una vida sexual y reproductiva plena, brindando opciones éticas frente a embarazos no planificados. Rendón (2023), "el derecho a una vida sexual sana implica la posibilidad de tomar decisiones informadas y éticas sobre la reproducción, incluida la adopción prenatal como opción responsable" (p. 27).

- **Cuántos hijos se quiere tener:** La adopción desde el vientre materno también puede contribuir a la planificación familiar, respetando el derecho de las personas a decidir cuántos hijos desean tener, sin comprometer el bienestar del nasciturus. Como señala Gonzales-Espíndola (2018), "el derecho a decidir cuántos hijos tener debe ir acompañado de alternativas éticas que permitan manejar embarazos no planificados sin afectar el derecho a la vida del concebido" (p. 18).

## **Marco legal**

La adopción está regulada por un conjunto de normas que varían según el país. En Ecuador, por ejemplo, el Código de la Niñez y Adolescencia establece los procedimientos y requisitos para la adopción. Este marco legal busca proteger los derechos de los niños y garantizar que el proceso de adopción se realice de manera ética y responsable. El artículo 159 del Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano establece que, para adoptar, se debe cumplir con ciertos requisitos, como ser mayor de 25 años, no tener antecedentes penales y demostrar la capacidad económica y emocional para criar al niño (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

En Ecuador, el proceso de adopción se lleva a cabo a través de una Unidad Técnica de Adopciones, que supervisa varias etapas clave. El primer paso es la presentación de una solicitud ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que debe incluir documentación como certificados de salud y antecedentes penales. Posteriormente, se realiza una evaluación exhaustiva de la idoneidad de los adoptantes, que incluye entrevistas, estudios psicosociales y visitas domiciliarias para asegurar su capacidad emocional, económica y social para asumir la crianza. Tras la evaluación, se procede a la asignación del niño, buscando un menor que se ajuste al perfil de los adoptantes y que esté en condiciones legales de ser adoptado. Finalmente, la adopción se formaliza ante un juez, estableciendo un vínculo legal irreversible entre los adoptantes y el niño, otorgando a los adoptantes todos los derechos y deberes parentales.

Desde el punto de vista legal, la adopción otorga a los adoptantes los mismos derechos y responsabilidades que tienen los padres biológicos. Esto incluye el derecho a tomar decisiones sobre la educación, salud y bienestar del niño. Además, el niño adoptado adquiere derechos hereditarios y de identidad, lo que significa que es considerado parte de la familia adoptiva en todos los aspectos legales.

La adopción también tiene importantes implicaciones emocionales. Para los adoptantes, puede ser una experiencia profundamente gratificante, ya que les permite formar una familia y brindar un hogar a un niño que lo necesita. Sin embargo, también puede implicar desafíos emocionales, especialmente si el niño tiene antecedentes de trauma o pérdida. Para los niños adoptados, la experiencia de ser adoptado puede ser compleja. Pueden experimentar sentimientos de pérdida y confusión en relación con su

identidad y sus raíces biológicas. Por lo tanto, es fundamental que las familias adoptivas estén preparadas para abordar estas emociones y brindar el apoyo necesario.

La adopción también tiene implicaciones sociales. A medida que la sociedad se vuelve más diversa, la adopción se ha convertido en una forma importante de construir familias. La aceptación de diferentes tipos de familias, incluidas las formadas por parejas del mismo sexo y hogares monoparentales, ha contribuido a una mayor inclusión social (Rosales, 2023). Además, la adopción internacional ha permitido que niños de diferentes culturas y orígenes encuentren hogares en países lejanos. Sin embargo, esto también plantea desafíos relacionados con la identidad cultural y la integración social, que deben ser abordados por las familias adoptivas y las comunidades.

### **Desafíos dentro de los procesos de adopción**

En algunos casos, las leyes de adopción pueden ser complicadas y variar significativamente de un país a otro. Esto puede dificultar el proceso para los adoptantes, especialmente en el caso de la adopción internacional. Las diferencias en los requisitos legales y las normativas pueden crear confusión y retrasos en el proceso de adopción.

Por otra parte, la adopción puede ser un proceso costoso, especialmente en el caso de la adopción internacional. Los gastos asociados con la adopción, que pueden incluir tarifas legales, costos de viaje y gastos de agencia, pueden ser prohibitivos para algunas familias. Esto puede limitar el acceso a la adopción y crear desigualdades en la capacidad de las familias para adoptar.

En este mismo sentido como se mencionó anteriormente, la adopción puede ser emocionalmente desafiante tanto para los adoptantes como para los adoptados. Los adoptantes pueden enfrentar la presión de ser "los padres perfectos" y pueden experimentar ansiedad sobre cómo se adaptará el niño a su nuevo hogar (Ramos, 2022). Por otro lado, los niños adoptados pueden lidiar con sentimientos de pérdida y confusión acerca de su identidad.

La adopción es un proceso complejo que tiene un impacto significativo en la vida de los niños y las familias. A través de la creación de un vínculo de filiación, la adopción no solo proporciona un hogar a los niños en situación de vulnerabilidad, sino que también enriquece la vida de los adoptantes. Sin embargo, es fundamental que el proceso de

adopción se realice de manera ética y responsable, priorizando siempre el interés superior del niño.

A medida que la sociedad continúa evolucionando, es esencial que las leyes y políticas de adopción se adapten para reflejar la diversidad de las familias modernas. Esto incluye la promoción de la adopción internacional y la inclusión de diferentes tipos de familias en el proceso de adopción. Al abordar los desafíos y oportunidades que presenta la adopción, se puede garantizar que todos los niños tengan la oportunidad de crecer en un entorno seguro y amoroso.

### **La adopción desde el vientre materno. El nasciturus**

El término "nasciturus" se refiere a un feto que aún no ha nacido. Desde el punto de vista legal, el nasciturus tiene ciertos derechos que varían según la legislación de cada país. En muchas jurisdicciones, se reconoce que el nasciturus es un sujeto de derechos, especialmente en lo que respecta a la herencia y a la protección de su vida. Por ejemplo, en algunos sistemas jurídicos, se establece que el nasciturus tiene derecho a ser considerado en testamentos y herencias, lo que implica un reconocimiento de su existencia legal antes de nacer (Valdivieso, 2009)

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que la salud y seguridad el niño deben estar garantizadas en todas las etapas de su vida (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Esto implica que el nasciturus tiene derechos que deben ser respetados y protegidos, lo que incluye el derecho a ser criado en un ambiente seguro y amoroso. Por lo tanto, la adopción prenatal debe ser vista no solo como un acto de generosidad por parte de la madre biológica, sino también como un reconocimiento de los derechos del niño que está por nacer.

La adopción prenatal implica varios pasos legales que deben ser seguidos para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. En primer lugar, la madre biológica debe dar su consentimiento informado para la adopción. Este consentimiento debe ser claro y no estar sujeto a coerción. La legislación en muchos países exige que este consentimiento se otorgue después de un periodo de reflexión, lo que permite a la madre reconsiderar su decisión (Moliner, 2012).

Por otro lado, es fundamental que los futuros padres adoptivos sean evaluados y aprobados por las autoridades competentes. Este proceso de evaluación incluye la

revisión de su idoneidad para ser padres, su situación financiera, su salud mental y física, y su capacidad para proporcionar un entorno estable y seguro para el niño. Así, se busca proteger los intereses del nasciturus y garantizar que será criado en un ambiente propicio para su desarrollo.

Además, es importante mencionar que la adopción prenatal puede variar significativamente en su regulación según el país. En algunos lugares, existe un marco legal bien establecido que facilita este proceso, mientras que, en otros, puede haber vacíos legales que dificulten la adopción como es el caso del Ecuador. Por lo tanto, es esencial que las partes involucradas comprendan las leyes aplicables en su jurisdicción y busquen asesoría legal especializada.

La adopción desde el vientre materno plantea importantes cuestiones éticas y jurídicas. Desde un punto de vista jurídico, esta práctica ofrece un marco legal para garantizar que el nasciturus reciba un hogar amoroso y estable desde el momento de su nacimiento, alineándose con el derecho a una familia y a una vida digna (artículo 44 de la Constitución del Ecuador). Este enfoque también puede contribuir a prevenir situaciones de vulnerabilidad para el NNA, al ofrecer una alternativa viable a la interrupción del embarazo y el abandono. Sin embargo, surgen preocupaciones sobre la posible explotación de la madre biológica y la presión indebida que podría sentir para optar por la adopción, lo cual resalta la necesidad de salvaguardas legales estrictas para proteger sus derechos y garantizar que su decisión sea plenamente informada y voluntaria.

La ética de la adopción prenatal también se relaciona con el concepto de autonomía. La madre biológica debe tener la libertad de tomar decisiones sobre su cuerpo y su futuro, pero también debe ser consciente de las implicaciones de su decisión. Todas estas observaciones se relacionan también con que tanto la autonomía de la madre como el bienestar del feto son factores que deben ser considerados cuidadosamente y de manera simultánea (Mota & Ruiz, 2020). Este equilibrio es crucial para garantizar que la decisión de dar en adopción no sea impulsada por factores externos, como la presión social o económica.

Además, es fundamental que los profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción sean conscientes de estos dilemas éticos. La formación en ética y derechos humanos puede ayudar a los trabajadores sociales, abogados y otros profesionales a abordar estas cuestiones de manera sensible y respetuosa.

La decisión de dar en adopción a un hijo desde el vientre materno puede tener profundas implicaciones jurídicas para los intervinientes del proceso de adopción. Muchas mujeres experimentan sentimientos de pérdida, culpa y tristeza después de tomar esta decisión. Por lo tanto, es esencial que las madres reciban apoyo emocional y psicológico durante y después del proceso de adopción.

En este contexto, es importante que las madres biológicas sean informadas sobre los recursos disponibles para ellas. La creación de grupos de apoyo y la disponibilidad de servicios de salud mental pueden ser herramientas valiosas para ayudar a las mujeres a navegar por este proceso emocionalmente complejo.

El marco legal que regula la adopción prenatal varía significativamente entre países. En algunos lugares, la adopción prenatal está bien establecida y regulada en países como: Chile, la ciudad de Madrid en España y el Estado de Alabama en Estados Unidos, mientras que, en otros, puede haber vacíos legales que dificulten el proceso. Por lo tanto, es fundamental que las partes involucradas comprendan las leyes aplicables en su jurisdicción.

En muchos casos, se requiere la intervención de un abogado especializado en derecho de familia para garantizar que todos los procedimientos se sigan correctamente. Esto incluye la redacción de documentos legales, la obtención de consentimientos y la representación en audiencias judiciales si es necesario. La asesoría legal adecuada puede ayudar a prevenir problemas futuros y asegurar que los derechos de todas las partes sean respetados. Además, es importante que los legisladores consideren la necesidad de actualizar y mejorar las leyes relacionadas con la adopción prenatal. La creación de un marco legal claro y accesible puede facilitar el proceso y proteger los derechos del nasciturus y de la madre biológica.

La adopción desde el vientre materno es un tema complejo que implica una serie de consideraciones legales, éticas y emocionales. Es fundamental que se respete el derecho del nasciturus a ser protegido y cuidado, al tiempo que se asegura que la madre biológica tenga la autonomía para tomar decisiones informadas sobre su futuro y el del niño. El apoyo psicológico y emocional es crucial tanto para la madre biológica como para los padres adoptivos.

Además, es importante que exista un marco legal claro y accesible que regule la adopción prenatal, así como una comprensión cultural que respete las diversas perspectivas sobre la maternidad y la adopción. En última instancia, la adopción desde el vientre materno puede ser una experiencia positiva para todas las partes involucradas si se manejan adecuadamente los aspectos legales, éticos y emocionales. La creación de un entorno de apoyo y comprensión puede facilitar este proceso y garantizar el bienestar del nasciturus, la madre biológica y los padres adoptivos.

### **Marco legal de la adopción prenatal en otras legislaciones**

La adopción prenatal es un fenómeno que ha cobrado relevancia en el ámbito jurídico y social en diversas naciones, especialmente en América Latina. Este proceso permite que una mujer embarazada decida dar en adopción a su hijo antes de que nazca, estableciendo un vínculo legal entre el niño y sus futuros padres adoptivos desde el momento del parto.

A medida que la sociedad evoluciona, también lo hacen las legislaciones que regulan la adopción, lo que plantea la necesidad de un análisis comparativo entre diferentes países. Este trabajo se centrará en el marco legal de la adopción prenatal en diversas legislaciones, destacando las similitudes y diferencias, así como las implicaciones éticas y sociales que conlleva.

### **Marco legal de la adopción prenatal en Chile**

En Chile, la adopción prenatal ha sido reconocida legalmente, y el país cuenta con un marco normativo que regula este proceso. En la Ley de Adopción chilena se establece que la madre biológica debe otorgar su consentimiento de manera libre e informada, de tal manera que este puede ser revocado hasta el momento del nacimiento (Ley 19620, 1999). Este enfoque busca proteger los derechos de la madre y del niño, asegurando que ambas partes tengan la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su futuro.

En este mismo sentido, dentro de este cuerpo legal que regula a adopción como tal no se individualiza de manera concreta las personas y/o menores que son aptos para entrar a formar parte de un proceso de adopción como tal. Por lo tanto, se ha dejado a libre interpretación su artículo 12, en el sentido de que se faculta a las personas que así lo deseen adoptar a un no nacido.

Habría que señalar por otro lado que el artículo 9 del Código Civil Chileno establece: "El que haya nacido con vida tiene derecho a que se le reconozcan sus derechos personales. El niño concebido, pero no nacido, se considera como nacido para todos los efectos que le sean favorables, siempre que nazca con vida."

En lo que respecta el dar inicio al proceso de adopción requiere del patrocinio del Servicio Nacional de Menores o de ser el caso de una entidad y/o institución debidamente acreditada por el mismo. De tal forma que la causa sea ágil, sencilla y eficaz en todas sus etapas, esperando en sentido la ratificación de los padres o la según sea el caso en el plazo establecido por la ley y la emisión de la sentencia por autoridad competente.

### **Marco legal de la adopción prenatal en los Estados Unidos de América**

La normativa estadounidense se maneja bajo un sistema de leyes de primer y segundo orden en lo que respecta a la primera se les conoce como Leyes Federales, mismas que son de obligatorio cumplimiento para todas las personas que se encuentran en el territorio de dicho país, por otra parte, podemos encontrar a los Estatutos Estatales que tiene cada Estado, para regular una conducta determinada de la población en donde estos tienen jurisdicción y competencia (Trujillo, 2022).

En el sureste de los Estados Unidos, en el Estado de Alabama por medio de su Estatuto la ley permite que los padres de forma individual o conjunta renuncien a los derechos y obligaciones legales que tienen con respecto a sus hijos, dando lugar a la posibilidad de que estos entren a un proceso de adopción.

Dentro del Código de Alabama en la Título 26 encontramos el Capítulo 10A el cual regula la figura de la Adopción dentro del estado en donde desde la sección en adelante a de regular el proceso de adopción y todos los aspectos relacionados con el mismo (Code of Alabama, 2023).

En lo que respecta al consentimiento, el código antes mencionado a contemplado una amplia gama de actores que pueden otorgar el consentimiento de que un niño entre a un proceso de adopción, incluyendo ente estos a las instituciones que tienen bajo su cargo a un menor o el caso de los llamados padres putativos. Por otra parte, incorpora la figura jurídica del tutor ad litem en el caso de que los padres sean menores de edad.

Por otra parte, Novillo & Merino, (2021) mencionan que se establece que el actor que ha de dar su consentimiento o renunciar a la tenencia de sus hijos durante todo el

embarazo de la madre gestante como después del parto, dando paso en este sentido a la adopción prenatal. Cabe señalar que se ha establecido un plazo de cinco días después del nacimiento del niño o de la firma para que el actor pueda retirarse del proceso.

Todas las observaciones realizadas en los párrafos anteriores se relacionan con que del Estatuto de Alabama reconoce la importancia de la planificación familiar y les da la facultad principalmente a las madres biológicas para que tomen decisiones sobre el futuro de sus hijos incluso antes de su nacimiento. Dicho acto jurídico se ha de poder llevar a cabo ante autoridad competente como es el caso de un Juez de Sucesiones, mismo que estará en la obligación de informar al actor de las consecuencias de su decisión.

### **Marco legal de la adopción prenatal en España**

El sistema jurídico español ha contemplado dentro de su normativa civil la figura jurídica de la adopción en la Ley 6/1995 o también conocida como la Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, misma que se será de aplicación exclusiva para la población de Madrid como tal. Dicha ley fue creada con la finalidad de dar una protección especial a los menores de edad, permitiéndoles gozar de manera plena de sus derechos, buscando como tal la mínima vulneración de los mismos a través de los años ya sea por el mismo Estado o por otras personas.

El objeto de la implementación de esta ley dentro de Madrid tiene por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un estado de necesidad evidente. Dentro de la misma se han establecido una serie de actividades de prevención, atención y reinserción, cada una establecida en programas pertinentes para cada caso (Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, 1995).

Los embarazos no deseados en la Comunidad de Madrid se han mostrado como una problemática social que conmociona a la localidad por varias razones como es el caso de una violación, por falta de cuidado o el desconocimiento de los métodos anticonceptivos de prevenir un embarazo no planificado. En este sentido se ha desarrollado una iniciativa que consiste en que las madres pueden dar en adopción a su bebe, cuando ha iniciado el proceso de gestación.

Este proceso puede llegar a ser considerado como un método alternativo para al aborto en muchos casos en el cuál la mujer en estado de gestación no está preparada para

asumir la responsabilidad de ser madre. El mismo que inicia con un primer acercamiento a un Centro de Servicios Sociales de la localidad en donde se han de proporcionar sus datos personales y una breve explicación de los motivos de su decisión.

En relación con la adopción prenatal hay que destacar que el trámite de adopción inicia cuando el niño se encuentra en proceso de gestación en el vientre materno y se oficializa al momento de que la madre a de renunciar formalmente a la patria potestad del menor ante una autoridad competente (Castón & Ocón, 2002). Dicha formalidad se llevará a cabo durante una audiencia de procedimiento de adopción, en la cual el juez competente al caso a de emitir una resolución judicial que dará por concluido el proceso para que el menor ingrese al programa de adopción o de ser caso el menor en cuestión sea entregado a su nueva familia.

### **Marco legal de la adopción prenatal en Ecuador**

En Ecuador, la adopción prenatal ha sido objeto de discusión en los últimos años. La legislación ecuatoriana contempla la posibilidad de adopción, aunque presenta vacíos legales que dificultan la implementación de la adopción prenatal. La normativa legal establece que el consentimiento de la madre biológica es fundamental y debe ser otorgado de manera libre e informada (Carrasco, 2014). Sin embargo, la falta de regulación específica sobre la adopción prenatal ha llevado a la necesidad de desarrollar un marco legal más claro que proteja los derechos del nasciturus y de la madre.

El Código Civil ecuatoriano reconoce el derecho a la vida del nasciturus, lo que implica que cualquier decisión relacionada con la adopción prenatal debe tener en cuenta su bienestar (Código Civil, 2005). Como se menciona en la literatura, si el Estado Ecuatoriano adoptará y regulará la adopción prenatal, se le estaría facultando a la familia que buscan hacer uso de este mecanismo jurídico no solo realizar un acto de amor, sino que también se le estaría brindando la oportunidad al niño que esta por nacer de tener una vida plena.

## **RESULTADOS**

### **La adopción desde el vientre materno como una alternativa a evitar el aborto en el caso de embarazos no planificados**

En un mundo ideal, todos los embarazos serían planificados y deseados. Sin embargo, la realidad es que muchas mujeres se enfrentan a la difícil situación de un

embarazo no planificado, ya sea por falla en el método anticonceptivo, violación o simplemente por falta de información.

Ante esta situación, se ha visto al aborto como el método más eficaz para que la mujer no continúe con un embarazo que no deseado. Considerando que este procedimiento médico se podrá realizar únicamente en los casos que prevé la ley, dejando en un estado de desamparo por parte del Estado a las mujeres que no son aptas para dicha práctica. En razón de lo ya mencionado, este grupo de mujeres se han visto en la necesidad de acudir a centros clandestinos en donde no solo terminan con la vida del nasciturus, sino en varias ocasiones con su propia vida, o en otras ocasiones tras el alumbramiento abandonan a sus hijos en las calles o casa de acogida.

Por otra parte, en países como son Chile, el Estado de Alabama y la Comunidad de Madrid han incorporado a su normativa jurídica la figura legal de la adopción prenatal que surge como una alternativa al aborto, la cual es poco explorada, pero con gran potencial para proteger los derechos del nasciturus y brindar una solución ética al dilema. Además, este proceso llega a respetar como tal la autonomía de la madre biológica.

El término "nasciturus" se refiere a un feto que aún no ha nacido. Desde el punto de vista legal, el nasciturus tiene ciertos derechos que varían según la legislación de cada país. En muchos sistemas jurídicos, se reconoce que el nasciturus es un sujeto de derechos, especialmente en lo que respecta a la herencia y a la protección de su vida.

Por ejemplo, en algunos países, se establece que el nasciturus tiene derecho a ser considerado en testamentos y herencias, lo que implica un reconocimiento de su existencia legal antes de nacer. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "el niño debe ser protegido antes y después de su nacimiento" (Organización de las Naciones Unidas, 1989). Esto implica que el nasciturus tiene derechos que deben ser respetados y protegidos, lo que incluye el derecho a ser criado en un ambiente seguro y amoroso. Por lo tanto, la adopción prenatal debe ser vista no solo como un acto de generosidad por parte de la madre biológica, sino también como un reconocimiento de los derechos del niño que está por nacer.

En el contexto de los embarazos no planificados, la adopción prenatal surge como una alternativa ética al aborto. Mientras que el aborto implica la interrupción del

embarazo y la terminación de la vida del feto, la adopción prenatal permite que el nasciturus tenga la oportunidad de nacer y ser criado en un hogar amoroso y estable.

La adopción prenatal implica varios pasos legales que deben ser seguidos para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. En primer lugar, la madre biológica debe dar su consentimiento informado para la adopción. Este consentimiento debe ser claro y no estar sujeto a coerción. La legislación en muchos países exige que este consentimiento se otorgue después de un periodo de reflexión, lo que permite a la madre reconsiderar su decisión (Balcázar, 2020).

Por otro lado, es fundamental que los futuros padres adoptivos sean evaluados y aprobados por las autoridades competentes. Este proceso de evaluación incluye la revisión de su idoneidad para ser padres, su situación financiera, su salud mental y física, y su capacidad para proporcionar un entorno estable y seguro para el niño. Así, se busca proteger los intereses del nasciturus y garantizar que será criado en un ambiente óptimo para su desarrollo.

La adopción prenatal plantea importantes cuestiones éticas. Por un lado, se argumenta que esta práctica puede ser beneficiosa para el niño, ya que le proporciona un hogar amoroso y estable desde el momento de su nacimiento. Sin embargo, también existen preocupaciones sobre la posible explotación de la madre biológica y la presión que puede sentir para dar en adopción a su hijo (Guambo, 2021).

La ética de la adopción prenatal también se relaciona con el concepto de autonomía. La madre biológica debe tener la libertad de tomar decisiones sobre su cuerpo y su futuro, pero también debe ser consciente de las implicaciones de su decisión. En este sentido se habla un equilibrio es crucial para garantizar el bienestar de la madre y del nasciturus, en la cual la decisión de dar en adopción no sea impulsada por factores externos, como la presión social o económica.

Además, es fundamental que los profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción sean conscientes de estos dilemas éticos. La formación en ética y derechos humanos puede ayudar a los trabajadores sociales, abogados y otros profesionales a abordar estas cuestiones de manera sensible y respetuosa.

Si bien la adopción prenatal presenta varios beneficios, también plantea importantes cuestiones éticas y sociales que deben ser abordadas. Es fundamental

garantizar que las decisiones sobre la adopción se tomen de manera voluntaria y sin coerción, respetando la autonomía de la madre biológica.

Además, se debe trabajar en la sensibilización y educación sobre la adopción prenatal para reducir el estigma asociado y promover una comprensión más amplia de esta opción. Los profesionales que trabajan en el ámbito de la adopción deben estar capacitados en ética y derechos humanos, para abordar estos dilemas de manera sensible y respetuosa. Solo así se puede asegurar que la adopción prenatal se lleve a cabo de manera ética y beneficiosa para todas las partes involucradas.

La adopción desde el vientre materno surge como una alternativa ética y legal al aborto en el contexto de los embarazos no planificados. Este proceso respeta la autonomía de la madre biológica, al tiempo que garantiza el bienestar del nasciturus y le proporciona un hogar amoroso y estable desde el momento de su nacimiento.

Sin embargo, es fundamental que se sigan los pasos legales adecuados, se brinde apoyo psicológico a todas las partes y se consideren las implicaciones éticas de la adopción prenatal. Solo así se puede asegurar que este proceso se lleve a cabo de manera respetuosa y beneficiosa para todos.

En última instancia, la adopción desde el vientre materno puede ser una solución viable y ética para abordar los desafíos que plantean los embarazos no planificados y garantizar la protección de los derechos del nasciturus. Al trabajar juntos y con sensibilidad, podemos crear un mundo donde todos los niños tengan la oportunidad de crecer en un ambiente seguro y amoroso.

## **CONCLUSIONES**

La adopción prenatal en Ecuador se presenta como una alternativa viable para las mujeres que enfrentan embarazos no planificados, permitiendo que los futuros padres adopten al niño desde el vientre materno. Este proceso, aunque complejo, busca garantizar tanto el bienestar del nasciturus como la autonomía de la madre biológica. En el marco legal ecuatoriano, si bien el Código Civil reconoce el derecho a la vida del nasciturus, existen vacíos que dificultan la regulación efectiva de la adopción prenatal. Esto genera incertidumbre para las madres que desean optar por esta alternativa. La falta de un marco normativo claro resalta la necesidad de desarrollar leyes que protejan los derechos de todas las partes involucradas.

El consentimiento de la madre es un elemento fundamental en este proceso. Debe ser claro y no estar sujeto a coerción, permitiendo que la madre tome una decisión libre sobre su futuro y el del niño. Sin embargo, la preocupación sobre la posible explotación de la madre es un dilema ético que requiere atención, enfatizando la importancia de proporcionar apoyo emocional y psicológico durante y después del proceso. Además, la adopción prenatal podría verse como una solución ética ante el aborto en casos de embarazos no deseados. A medida que la sociedad ecuatoriana avanza, es esencial fomentar la sensibilización sobre esta opción, promoviendo un entendimiento más amplio que reduzca el estigma asociado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argueta Pérez-Coronado, I. (2017). Familia “natural” contra matrimonio igualitario: un fenómeno social que se repite. *Cultura y representaciones sociales*, 11(22), 278-311.
- Balcázar, D. (2020). *La adopción prenatal voluntaria frente a embarazos no deseados*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23458/1/DanielaAnahi\\_BalcázarReategui.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23458/1/DanielaAnahi_BalcázarReategui.pdf)
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L. Obtenido de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>
- Cabanilla, J., & Caveda, D. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 1-14. Obtenido de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/2/1>
- Calle, J., Calle, R., & Calle, J. (5 de Enero/Junio de 2023). Perspectiva ética de la adopción en Ecuador: Instituciones Humanas. *Revista de ciencias humanas y pensamiento crítico*, 344-358. Obtenido de <https://ojs.revistaclio.es/index.php/edicionesclio/article/view/70/148>
- Carrasco, J. (2014). Embriones criopreservados como sujetos de derecho: Lineamientos generales para la inclusión de la institución de la adopción prenatal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Axioma*, 10-17.
- Castón, P., & Ocón, J. (2002). Historia y sociología de la adopción en España. *Revista Internacional de Sociología*, 173-209.
- Chacón, A. (2021). Las familias biológicas en el proceso de adopción de un menor: características y rasgos sociales. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 51-63.
- Code of Alabama. (2023). *Code of Alabama*. Alabama: Justia US Law. Obtenido de <https://law.justia.com/codes/alabama/title-26/chapter-23h/>
- Código Civil. (2005). *Código Civil*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Correa, S., & Lagos, M. (2014). *Evolución de la institución de la adopción desde el derecho Romano hasta la actualidad*. Santiago, Chile: Universidad Finis Terrae. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uft.cl/server/api/core/bitstreams/720bb58c-affb-4f11-8fb1-9ce638f0eefb/content](https://repositorio.uft.cl/server/api/core/bitstreams/720bb58c-affb-4f11-8fb1-9ce638f0eefb/content)
- Cunningham, H. (2006). *Children and Childhood in Western Society Since 1500*. New York: Routledge.
- Franco, G. (1962). La leyes de Hammurabi. *Revista De Ciencias Sociales*, 331-356. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/268241993.pdf>
- Guambo, L. (2021). *La adopción prenatal en el Ecuador como forma de salvaguardar la vida del nasciturus*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Guambo, L. (2021). *La adopción prenatal en el Ecuador como forma de salvaguardar la vida del nasciturus*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12916/1/ACTFMDCO028-2021.pdf>
- la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación. (2022). *la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación*. Quito: Suplemento del Registro Oficial 646, 18-IX-2024. Obtenido de <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998>
- Ley 19620. (1999). *Ley 19620*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=140084>
- Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. (1995). *Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid*. Madrid: Boletín de la Comunidad de Madrid. Obtenido de [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/ma-l6-1995.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ma-l6-1995.html)
- Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (2015). *Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*. Quito: Suplemento del Registro Oficial 517, 13-III-2024. Obtenido de <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998>

com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998#

- López, E. (2020). *La adopción abierta*. Valladolid, España: Universidad de Valladolid. Obtenido de [https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/46953/TFG-D\\_01072.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/46953/TFG-D_01072.pdf?isAllowed=y&sequence=1)
- Moliner, R. (2012). Adopción, familia y derecho. *Revista Boliviana de Derecho*, 98-121.
- Moliner, R. (3 de Enero de 2012). Adopción, Familia y Derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 98-135. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572012000200007](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000200007)
- Moriguichi, C. (2012). The Evolution of Child Adoption in the United States, 1950-2010: An Economic Analysis of Historical Trends. *Hitotsubashi University Repository*, 1-25. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/254420379\\_The\\_Evolution\\_of\\_Child\\_Adoption\\_in\\_the\\_United\\_States\\_1950-2010\\_An\\_Economic\\_Analysis\\_of\\_Historical\\_Trends](https://www.researchgate.net/publication/254420379_The_Evolution_of_Child_Adoption_in_the_United_States_1950-2010_An_Economic_Analysis_of_Historical_Trends)
- Mota, A., & Ruiz, R. (2020). Gestación por sustitución: libertad y autonomía de la mujer para decidir sobre su propio cuerpo. Un acercamiento desde la ética y el derecho. *DIXI Revista*, 1-41.
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. New York: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ramos, K. (2022). Influencia de la adopción en el aprendizaje de niños y adolescentes. *Revista Científica de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes*, 18-41. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/METANOIA/article/view/2936/2302>
- Rodríguez, L. (2009). La adopción romana: continuidad y discontinuidad de un modelo. *Dereito*, 18, 115-134. Obtenido de <https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/7917/04.Rodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosales, M. (2023). Análisis de la figura de la adopción en el Ecuador. *Polodel Conocimiento*, 427-432. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6025/html>
- Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados, No. 34-19-IN y Acumulados (Corte

Constitucional del Ecuador 28 de Abril de 2021). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\_DWL\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiZGE2NDE0YS1jNDI1LTQzMGMtYWVhNi1jYjY0ODQ1YTQ2NWUucGRmJ30=

Trujillo, M. (2022). Evolución constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica, una perspectiva para el constitucionalismo ecuatoriano. *LEX Revista de Investigación de Ciencias Jurídicas*, 395-404.

Valdivia, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIF*, 1, 15-22. Obtenido de <https://www.edumargen.org/docs/2018/curso44/intro/apunte04.pdf>

Valdivieso, G. (2009). La protección jurídica del neo nato en el Ecuador. *Ius Humani Revista de Derecho*, 51-81. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4999976.pdf>

Wilkinson, R. (2000). *The Complete Gods and Goddesses of Ancient Egypt*. London: Thames & Hudson. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/244639081/The-Complete-Gods-and-Goddesses-of-Ancient-Egypt>

**Karen Doménica León Castro** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0302319884**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“La adopción desde el vientre materno: Una alternativa ética para embarazos no planificados y la tutela de los derechos del nasciturus”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 9 de octubre del 2024

F: 

**Karen Doménica León Castro**

**C.I. 0302319884**